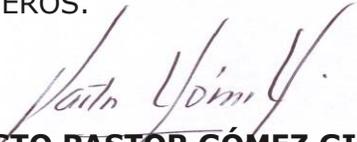


CONSTANCIA: Octubre 21 de 2022. A Despacho de la señora Juez para resolver la presente demanda de ADJUDICACIÓN APOYO JUDICIAL, promovida por el señor HUGO ÁVILA RODRÍGUEZ, frente a la señora LUZ MIREYA MORENO PIÑEROS.


JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio No. 1073
Radicado No. 2022-00360

Se encuentra a Despacho para su estudio, previa inadmisión, la presente demanda de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO, promovida por el señor HUGO ÁVILA RODRÍGUEZ, frente a la señora LUZ MIREYA MORENO PIÑEROS.

Revisada la demanda, la corrección y sus anexos, encuentra el Despacho que la misma se ajusta a las exigencias de los artículos 82 y 391 del Código General del Proceso, así como del artículo 38 de la ley 1996 del 26 de agosto de 2019, siendo procedente admitirla.

Ahora bien, con el fin de abonar el camino hacia la decisión a adoptar en el presente asunto, se ordenará que, por parte de las asistentes sociales adscritas al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civil Familia de esta ciudad, se realice la valoración de apoyos de LUZ MIREYA MORENO PIÑEROS titular de los actos jurídicos sobre los cuales se solicita el apoyo judicial, conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1996 de 2019 en concordancia con lo prescrito en el numeral 3 del artículo 38 *ibidem*.

Finalmente, teniendo en cuenta el tipo de discapacidad padecido por LUZ MIREYA MORENO PIÑEROS, se autoriza a la asistente social asignada para que, a través de ella y utilizando los ajustes razonables que se consideren pertinentes, notifique y entere a la titular del acto jurídico de la existencia del presente proceso y los efectos o consecuencias de la designación del apoyo judicial.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO, promovida por el señor HUGO ÁVILA RODRÍGUEZ, frente a la señora LUZ MIREYA MORENO PIÑEROS.

SEGUNDO: IMPRIMIR a la presente demanda el trámite del proceso verbal sumario contemplado en los artículos 390 y siguientes del Código General del Proceso.

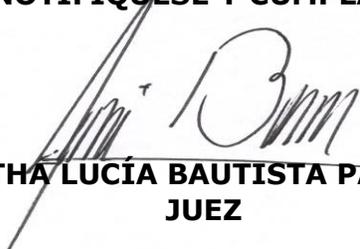
TERCERO: ORDENAR la realización de la valoración de apoyos de LUZ MIREYA MORENO PIÑEROS titular de los actos jurídicos sobre los cuales se solicita el apoyo judicial, la cual, deberá ser adelantada por la asistente social adscrita al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civil Familia de esta ciudad.

CUARTO: NOTIFICAR a la señora LUZ MIREYA MORENO PIÑEROS, el contenido del presente auto en traslado de la demanda por el término de DIEZ (10) DÍAS, diligencia que será agotada por la asistente social en la valoración de apoyos.

QUINTO: NOTIFICAR personalmente esta providencia al Procurador Judicial de Familia y al Defensor de Familia.

SEXTO: Reconocer personería a la abogada MANUELA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 1.053.872.083 de Manizales, portadora de la tarjeta profesional No. 375797 del C. S. de la J., para representar a la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO
JUEZ

JOV